



## JUNTA DE SUBASTAS

Administración de Servicios Generales  
Gobierno De Puerto Rico

# RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

### **Aviso de Adjudicación de la Subasta Formal Núm. 23J-07322-R1**

Para la adquisición de equipo de buceo para el Negociado de la Policía de Puerto Rico, adscrito al Departamento de Seguridad Pública del Gobierno de Puerto Rico

En cumplimiento y con la facultad conferida por la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico”, el 4 de abril de 2023, la Junta de Subastas de la Administración de Servicios Generales (en adelante, ASG), emitió una invitación para participar de la Subasta Formal Núm. 23J-07322-R1, para la adquisición de equipo de buceo para el Negociado de la Policía de Puerto Rico, adscrito al Departamento de Seguridad Pública del Gobierno de Puerto Rico. De igual forma, se notificó la disponibilidad para adquirir el Pliego de la Subasta desde ese mismo día.

El Pliego de la Subasta Núm. 23J-07322-R1, contenía las instrucciones, formularios, requisitos, especificaciones, términos y condiciones para presentar una oferta. Asimismo, disponía la fecha para someter preguntas, la fecha para la entrega de la oferta y la fecha del Acto de Apertura.

La Junta de Subastas en reunión celebrada el **jueves, 1 de junio de 2023**, aprueba y emite esta Resolución de Adjudicación.

#### **I. Trámite Procesal.**

La fecha límite para someter preguntas era el jueves, 13 de abril de 2023. Durante el mencionado término se recibieron cuatro (4) preguntas por parte de un (1) licitador. Las contestaciones a las preguntas fueron remitidas a los licitadores el viernes, 14 de abril de 2023, mediante la Notificación #1.

Los licitadores debían presentar sus ofertas de forma física en la Junta de Subastas y electrónicamente en o antes del martes, 25 de abril 2023, a las 10:00 de la mañana. El Acto de Apertura se efectuó ese día a las 2:00 pm, conforme se había establecido en el Pliego de la Subasta. A la fecha y hora límite para presentar ofertas, la Junta de Subastas había recibido físicamente en su Oficina cinco (5) ofertas. Estas ofertas fueron presentadas por:

1. **SCBA Safety and Marine Corp.**
2. **La Caja de las Herramientas, Inc.**
3. **Industrial Security Products, Inc.**
4. **Aquatic Control, Inc.**
5. **Taluna Corp.**

Recibidas las ofertas, el Área de Adquisiciones de la ASG y la Agencia Requirente procedieron a evaluar las mismas e hicieron sus recomendaciones a la Junta de Subastas. La Agencia Requirente remitió su recomendación el 23 de mayo de 2023. El Área de Adquisiciones de la ASG sometió a esta Junta su evaluación, junto a los expedientes para el análisis y adjudicación el 24 de mayo de 2023. Las recomendaciones recibidas por parte del Especialista del Área de Adquisiciones y de la Agencia Requirente no son cónsonas con lo determinado por esta Junta.

Así las cosas, esta Junta analizó ponderadamente las ofertas y las recomendaciones recibidas, para entonces determinar cuál, si alguna, cumple con todos los términos, condiciones, especificaciones, requisitos y disposiciones establecidos en el Pliego de la Subasta Núm. 23J-07322-R1, y cuál representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

## **II. Evaluación de Ofertas.**

Las ofertas recibidas conforme al Pliego de la Subasta fueron evaluadas de forma integrada tomando como base: (1) el precio; (2) el cumplimiento con las instrucciones generales, los términos, condiciones y especificaciones; (3) la garantía; (4) el término de entrega; y (5) si representan el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico. El método de lo que representa el “mejor valor” para los intereses del Gobierno, no necesariamente corresponde al precio ofrecido más bajo.

Para determinar si una oferta es la más beneficiosa y conveniente para el Gobierno y otorgar la *buena pro* de esta Subasta, esta Junta no tan solo toma en consideración el precio, sino también, el cumplimiento con los términos y condiciones por parte de los licitadores.

Las especificaciones contenidas en el Pliego de la Subasta Núm. 23J-07322-R1, fueron provistas por el Negociado de la Policía del Gobierno de Puerto Rico (en adelante, NPPR). Los licitadores vienen obligados a cumplir cabalmente con cada uno de los detalles descritos en las especificaciones.

La Tabla de Cotizar contenía treinta y siete (37) partidas las cuales describían los equipos a adquirirse para la División Marítima y Buzos del NPPR. El licitador debía incluir en la tabla el término de entrega y de garantía, marca y modelo.



La oferta debía estar acompañada, sin limitarse a, de: (1) una fianza de licitación por la cantidad del quince (15) por ciento del total de la oferta presentada a nombre de la Administración de Servicios Generales o del Secretario de Hacienda, según fuese el caso, en original y firmada; (2) la oferta firmada por un representante autorizado por el licitador en el RUL; (3) la carta de presentación; (4) la tabla de cotizar en el documento provisto; y (5) la literatura técnica del manufacturero que permitiese validar el cumplimiento con las especificaciones; entre otros.

En las condiciones especiales del Pliego se dispuso que la garantía tendría que ser provista directamente por el licitador agraciado.

Nuestro más Alto Foro ha reiterado que “la contratación de servicios por parte de las agencias del gobierno está matizada por el interés público de promover la inversión adecuada, responsable y eficiente de los recursos del Estado.” Empresas Toledo v. Junta de Subastas, 128 D.P.R. 771, 778-79 (2006). Así el proceso de subasta como mecanismo de viabilizar la contratación gubernamental debe llevarse a cabo de modo que se proteja el erario “consiguiendo la construcción de obras públicas y la adquisición de calidad para el gobierno al mejor precio posible”. RBR Const., S.E. v. Aut. De Carreteras, 149 D.P.R. 836, 848-49 (1999). Véase, además, Empresas Toledo v. Junta de Subastas, *supra*; Torres Maldonado v. Junta de Subastas, 169 DPR 886 (2007).

Es importante señalar que, siempre que no se menoscabe o afecte el servicio solicitado, esta Junta de Subastas podrá obviar requisitos que entendamos no son indispensables para evaluar la oferta o para brindar el servicio. A esos fines, el inciso 3 de la Sección II del Pliego de la Subasta Núm. 23J-07322-R1, nos otorga dicha facultad, estableciendo que:

*“La Junta de Subastas se reserva el derecho de obviar cualquier informalidad o diferencia de menor importancia en los términos y condiciones si cumple con el propósito para el que se solicitan, y resulta beneficioso para el Gobierno de Puerto Rico. Las desviaciones no podrán afectar sustancialmente la calidad, capacidad o características esenciales de los artículos o servicios solicitados.”*

Analizados estos factores y evaluadas las propuestas, esta Junta está en posición de determinar cuál oferta representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

### **III. Licitador Agraciado.**

Luego de realizar la evaluación de las ofertas recibidas para la Subasta Formal Núm. 23J-07322-R1, la Junta de Subastas en su reunión celebrada el 1 de junio de 2023, determinó que cumple con todo lo requerido en el Pliego de la Subasta y las condiciones solicitadas, representado el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico, la oferta presentada por: **Aquatic Control, Inc.**

La Compañía aquí mencionada satisface las necesidades y requisitos de la Agencia Requirente. Asimismo, este Licitador cumplió con las instrucciones generales, los términos, las condiciones, los requerimientos especiales, las especificaciones y las disposiciones que esta Junta de Subastas tomó en consideración para adjudicar la *buena pro* de la Subasta Núm. 23J-07322-R1.

Este Licitador presentó junto a su oferta la fianza de licitación a nombre de la Administración por la cantidad requerida, en original y firmada; la carta de presentación; la oferta firmada; la tabla de cotizar en el documento provisto; el certificado del RUL vigente; la literatura del producto; entre otros.

En lo relativo al precio<sup>1</sup>, hacemos constar, que, esta oferta es la más económica dentro de las que cumplen todos lo requerido en el Pliego de esta Subasta. El término de entrega es de hasta sesenta (60) días.

En cuanto a la garantía, Aquactic Control, indicó en su tabla de ofertar un (1) año para las partidas 1, 2, 4, 5, 10, 11, 16, 17, 19 a la 21, 27 a la 29, 31 y 34 a la 37; dos (2) años para las partidas 3, 9, 22 a la 24 y 30; ciento veinte (120) días para la partida 6; treinta (30) días para las partidas 7, 25, 26, 32 y 33; cuatro (4) años para la partida 8; sesenta (60) días para la partida 12; cinco (5) años para la partida 13; seis (6) meses para la partida 14; dieciocho meses (18) meses para la partida 15; y garantía de por vida para la partida 18. Es meritorio mencionar que, aunque este Licitador indicó en varias de las partidas que el término ofertado es “según condiciones del manufacturero”, incluyó con su oferta la literatura técnica de los diferente manufactureros donde explica los detalles de las garantías y las condiciones, por lo que esta Junta concluye que, lo indicado en dichos documentos satisface los requisitos dispuestos en las leyes y reglamentos aplicables, así como en el Pliego de la Subasta 23J-07322-R1. De igual forma, luego de verificar la literatura, disponemos que el Licitador Agraciado le esta honrando al Gobierno de Puerto Rico los términos de garantía dispuestos por el manufacturero.

Así mismo, aclaramos que el hecho que Aquactic Control haya indicado que la garantía es según las condiciones del manufacturero, no es contrario a la condición dispuesta a los licitadores de que la garantía tendrá que ser provista directamente por el Licitador Agraciado. Es por esta razón que diferimos de la recomendación realizada por el Área de Adquisiciones de la ASG y no acogemos su recomendación.

La carta de presentación del Licitador Agraciado demuestra su capacidad para cumplir satisfactoriamente la necesidad del Gobierno de Puerto Rico.

La Agencia Requirente en su recomendación indicó que la oferta de este Licitador cumple con todo lo solicitado por estos.

<sup>1</sup> Ver Anejo I de esta Resolución de Adjudicación.

aje  
02  
18

Así las cosas, el sub inciso A del inciso 9 de la Sección III del Pliego de la Subasta ante nuestra consideración dispone que: “[l]a Junta de Subastas adjudicará la buena pro al licitador responsable que haya ofertado el mejor valor”.

Por tanto, tras el análisis integral de todos los renglones requeridos, concluimos que la oferta del Licitador Agraciado, aquí dispuesto cumple con las necesidades y representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

#### **IV. Licitadores No Agraciados.**

Luego de la evaluación correspondiente y tomando en consideración los factores expuestos en la Sección II de esta Resolución de Adjudicación, la Junta de Subastas concluye que no representan el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico o no cumplieron con las disposiciones del Pliego de la Subasta 23J-07322-R1, las ofertas presentadas por:

1. **SCBA Safety and Marine Corp.**
2. **La Caja de las Herramientas, Inc.**
3. **Industrial Security Products, Inc.**
4. **Taluna Corp.**

Pasemos a discutir las ofertas y las razones para rechazar las ofertas aquí dispuestas para los Licitadores No Agraciados.

Nuestro más Alto Foro ha determinado que:

*“[E]l propósito de la legislación y jurisprudencia que regula la contratación para la compra de bienes y servicios necesarios para la función pública, por vía de los sistemas de subasta gubernamentales, no es otro que la de proteger los intereses y dineros del pueblo, al promover la competencia para así adquirir lo necesario a los precios más bajos posibles, evitar el favoritismo, la corrupción, el dispendio, la prevaricación, la extravagancia y el descuido, al otorgar los contratos y minimizar los riesgos de incumplimiento.” RBR Const., S.E. v. A.C., supra; Mar-Mol, Co. v. Adm. Servicios Gens, supra; Cancel v. Municipio de San Juan, 101 DPR 296, 300 (1973); Justiniano v. E.L.A., 100 DPR 334, 338 (1971).*

Por tanto, la sana administración de las finanzas públicas implica que esta Junta tiene como deber el asegurarse que toda adjudicación cumpla con la Ley, con los reglamentos aplicables, el Pliego de la Subasta y que se trate de forma justa a todos los licitadores al momento de adjudicar la buena pro. Asimismo, debemos asegurarnos de que se adjudiquen ofertas que representen para el Gobierno el mejor valor.

La compañía **SCBA Safety and Marine Corp.**, es rechazada de plano por no cumplir con la fianza de licitación requerida. Nos explicamos.

El sub-inciso a del inciso 16 de la sección III del Pliego de la Subasta 23J-07322-R1 dispone:

**“16. FIANZAS Y/O GARANTÍAS**

**a. FIANZA DE LICITACIÓN (“Bid Bond”)**

*La fianza de licitación será un respaldo provisional que prestará el Licitador con el propósito de asegurarle al Gobierno de Puerto Rico que habrá de sostener su oferta durante todo el procedimiento de la subasta.*

*Para esta subasta formal se requiere una fianza del quince (15) por ciento del total de la oferta. Ni la Junta de Subastas ni la ASG aceptarán una fianza por un monto menor al aquí establecido o a nombre de otra entidad distinta a la Administración de Servicios Generales o Secretario de Hacienda, según sea el caso. Si la fianza de licitación se presenta a través de una compañía de seguros, la fianza se emitirá a favor de la Administración de Servicios Generales; si la fianza de licitación se presenta mediante cheque certificado o giro postal, se emitirá a favor del Secretario de Hacienda.*

*La fianza de licitación se presentará simultáneamente con la oferta sometida por el licitador físicamente; en cualquier caso, que el licitador no presente el documento y/o instrumento acreditativo de la fianza de licitación en ORIGINAL y FIRMADO será descalificado.*

*El incumplimiento de este requisito dará lugar al rechazo de la oferta y la descalificación del licitador. ...” (Énfasis suplido).*

La fianza presentada por SCBA es por la cantidad de \$45,670.80. Sin embargo, su oferta total es de 313,398.25 por lo que el quince (15) por ciento requerido como fianza de licitación sería \$47,009.74. Así las cosas, la Junta está obligada a rechazar la oferta de SCBA, ya que según indica el Pliego antes citado, no se podrán aceptar fianzas por cuantías menores a las requeridas.

Por su parte, **La Caja de las Herramientas, Inc.** presentó junto a su oferta la fianza de licitación, la tabla de cotizar en el documento provisto, la Oferta del Licitador firmada, la carta de presentación, y la literatura, entre otros. En cuanto al término de entrega, La Caja de las Herramientas estableció una garantía de hasta dieciséis (16) semanas, siendo mayor al término de entrega del Licitador Agraciado.

all  
OL  
18

En cuanto a la garantía, los términos varían de entre sesenta (60) días a un (1) año, siendo esta menor a la ofertada por el Licitador Agraciado en la mayoría de las partidas. Respecto al precio, este no puede ser comparado con las demás ofertas, ya que este Licitador no ofertó para todas las partidas.

La Agencia Requirente, en su evaluación, dispone que La Caja de las Herramientas no cotizó para las partidas 20 y 21, ambos “wet suits”. Por tanto, indican que no recomiendan esta oferta dado que los “wet suits” son parte integral del uniforme de los buzos. Al igual que la Agencia Requirente, esta Junta considera que dicho componente es esencial en esta Subasta, por lo que no ofertando la Caja de las Herramientas los “wet suits”, además de ofertar una menor garantía con un mayor tiempo de entrega a lo propuesto por el Licitador Agraciado, la Junta rechaza su oferta.

En cuanto a la oferta de **Industrial Security Products, Inc.**, incluyó la tabla de cotizar en el documento provisto, la Oferta del Licitador firmada, la fianza de licitación requerida, la carta de presentación, la literatura de los equipos, entre otros. La entrega es de hasta sesenta (60) días. Con relación al precio, su oferta es la más costosa dentro de todas las ofertas recibidas.

La garantía ofertada por Industrial Security es de un (1) año. Ahora bien, ni en la oferta, ni en la literatura provista, explica los términos y condiciones de esta. Teniendo una oferta más económica y que cumple con todo lo requerido, la Junta de Subastas rechaza esta oferta.

Por último, **Taluna Corp.** presentó con su oferta la tabla de cotizar en el documento provisto, la Oferta del Licitador firmada, la fianza de licitación requerida, el Certificado del RUL, carta de presentación, y literatura, entre otros. Ahora bien, la tabla provista en la oferta física de Taluna no contiene información en las columnas de término de entrega y garantía, por lo que no puede ser evaluada en su totalidad ni ser comparada para determinar si es el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico. Hacemos constar que verificamos la tabla incluida en la oferta electrónica, y esta tampoco contiene las columnas de término de entrega y garantía.

Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas del Gobierno de Puerto Rico, cumpliendo con nuestro deber ministerial, concluye que las ofertas presentadas por los Licitadores No Agraciados no cumplieron en todo o en parte con los términos, especificaciones y condiciones de esta Subasta o no representan el mejor valor para Puerto Rico.

#### **V. Disponibilidad y Plazo para Solicitar Revisión.**

De conformidad con la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, así como con lo dispuesto en la Ley 38- 2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, una parte adversamente

afectada por esta adjudicación podrá dentro del término de veinte (20) días calendario, contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la notificación de esta adjudicación presentar una solicitud de revisión ante la Junta Revisora de la Administración de Servicios Generales. La parte afectada deberá cubrir los costos dispuestos en la Carta Circular ASG Núm. 2021-06.

La parte adversamente afectada enviará copia de la solicitud de revisión administrativa a la Administración de Servicios Generales y a la Junta de Subastas. Simultáneamente notificará también al proveedor que obtuvo la *buena pro* en la subasta. Este requisito es de carácter jurisdiccional. Además, deberá notificar a todos los licitadores que participaron en la Subasta. En el propio escrito de revisión, la parte recurrente certificará a la Junta Revisora su cumplimiento con este requisito. La notificación podrá hacerse por correo certificado con acuse de recibo y remitiéndola al siguiente correo electrónico [juntarevisora@asg.pr.gov](mailto:juntarevisora@asg.pr.gov). De ser solicitado por la parte adversamente afectada, la Junta de Subastas le proveerá a éste las direcciones tanto postales como electrónicas suministradas por los proveedores participantes durante el proceso de subasta impugnado. La presentación de una solicitud de revisión ante la Junta Revisora tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada, hasta que la Junta Revisora emita una Resolución final o rechace la revisión de plano.

La Junta Revisora deberá considerar la revisión administrativa, dentro de los treinta (30) días de haberse presentado. La Junta Revisora podrá extender dicho término una sola vez, por un término adicional de quince (15) días calendario. De igual forma, la Junta Revisora podrá citar a las partes, dentro del término de diez (10) días de haberse notificado la solicitud de revisión a las partes, a una vista evidenciaría en la cual podrá recibir prueba adicional, sea testifical, documental, o física, que le permita tomar una determinación, en torno a la revisión ante su consideración.

Si se tomare alguna determinación en su consideración, el término para instar el recurso de revisión judicial empezará a contarse desde la fecha en que se depositó en el correo federal o envío por correo electrónico copia de la notificación de la decisión de la Junta Revisora resolviendo el recurso de revisión. Si la Junta Revisora dejare de tomar alguna acción con relación a la solicitud de revisión dentro del término correspondiente, se entenderá que ésta ha sido rechazada de plano, y a partir de esa fecha comenzará a correr el término para la revisión judicial.

La parte adversamente afectada por la determinación de la Junta Revisora podrá presentar un recurso de revisión ante el Tribunal de Apelaciones conforme a lo establecido en la Ley Núm. 38-2017, *supra*, dentro de veinte (20) días contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la Resolución. La mera presentación de una solicitud de revisión ante el Tribunal de Apelaciones no tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada.

all  
OK  
R

**VI. Instrucciones.**

El Licitador Agraciado con la *buena pro* de la subasta deberá presentar dentro del término de diez (10) días de la fecha del depósito en el correo o envío por correo electrónico de este Aviso una Fianza de Ejecución (“*Performance Bond*”) por el veinticinco (25) por ciento de la oferta adjudicada para poder emitir el contrato y/o la orden de compra correspondiente. De no presentarla dará margen a ejecutar la Fianza de Licitación. Asimismo, el Licitador Agraciado deberá cumplir con todas las certificaciones requeridas previo a la otorgación del contrato. Toda documentación original deberá ser presentada a la Junta de Subastas al momento de ser requerida.

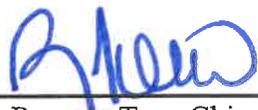
Esta Resolución de Adjudicación no constituye un acuerdo formal entre las partes, ni se entenderá que el Gobierno está comprometido hasta que no se haya emitido el correspondiente contrato.

La Administración de Servicios Generales se reserva el derecho de realizar adjudicaciones adicionales o cancelar esta adjudicación en cualquier momento previo a la otorgación del contrato.

**VII. Conclusión.**

Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas emite esta Resolución adjudicando la *buena pro* al Licitador indicado en la sección III de este escrito, con el voto a favor de los miembros asociados Toro Chiqués, López Echegaray y Silva Torres.

Se instruye a la Secretaria de la Junta de Subastas que notifique de conformidad con lo dispuesto en la Ley 73-2019, según enmendada.



Lcda. Rosario Toro Chiqués  
Miembro Asociada



Lcdo. Alex López Echegaray  
Miembro Asociado



Sra. Ana M. Silva Torres  
Presidenta Interina

**CERTIFICO:** Que hoy, 1 de junio de 2023, se ha enviado por correo electrónico a la dirección que figura en las ofertas presentadas, copia fiel y exacta de la adjudicación a los licitadores que sometieron ofertas para la Subasta Formal Núm. 23J-07322-R1.

**SCBA Safety and Marine Corp.**

[Dsc1306@gmail.com](mailto:Dsc1306@gmail.com)

**La Caja de las Herramientas, Inc.**

[victor@fuerzaindustrial.com](mailto:victor@fuerzaindustrial.com)

**Industrial Security Products, Inc.**

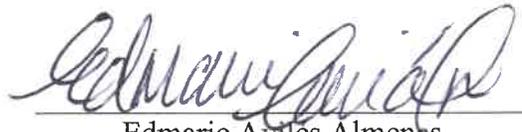
[rlopez@isprr.com](mailto:rlopez@isprr.com)

**Aquatic Control, Inc.**

[aquaticcontrol@gmail.com](mailto:aquaticcontrol@gmail.com)

**Taluna Corp.**

[taluna@talunacorp.com](mailto:taluna@talunacorp.com)



Edmarie Aviles Almenas  
Secretaria



AK  
LH  
R

## ANEJO<sup>2</sup>

Licitador	Precio
La Caja de las Herramientas	\$368,141.28
Industrial Security Products, Inc.	\$454,376.77
Aquatic Control, Inc.	\$445,714.00
Taluna <sup>3</sup>	\$303,355.24

all  
OK  
18

<sup>2</sup> No incluye precios de Ofertas rechazadas de plano.

<sup>3</sup> No incluyó término de entrega ni de garantía en su oferta.